

1777.  
**SERMON**  
**MORAL**

SOBRE LA VERDADERA  
SANTIFICACION

DE LAS FIESTAS,

PREDICADO

EN LA SANTA IGLESIA CATHEDRAL

DE CADIZ,

EN LA FERIA CUARTA,

DESPUES DE LA DOMINICA DE PASION,

POR

EL SEÑOR LIC.<sup>do</sup> DON JOSEF MUÑOZ

y Raso, Canonigo Doctoral de la misma San-

ta Iglesia, Examinador, y Juez

Synodál de este

Obispado.

---

Con licencia: En Cadiz por Don Manuel Espinosa  
de los Monteros, Impresor de la Real Marina,  
en la Calle de San Francisco.

X

AL ILL.MO Y R.MO S.OR

D.<sup>N</sup> Fr. JUAN BAUTISTA  
SERVERA,

Del Consejo de su Magestad,  
Obispo de Cadiz, y Algeci-  
ras, Nuestro dignisimo  
Prelado.

ILL.<sup>MO</sup> S.<sup>OR</sup>



*L principal Minis-  
terio de aquellos que fuimos es-*

cogidos á la suerte del Señor , y elevados á la alta Dignidad del Sacerdocio consiste en ser unos Operarios , que á la direccion de V. I. , como el supremo Padre de Familias , debemos trabajar en la Viña del Señor , para que cultivada con la sana Doctrina , abunde en frutos de Santidad. Ni el eficaz exemplo , con que el zelo de V. I. continuamente nos estimula , podrá menos que despertarnos del ocio para aplicar-nos á una tarea tan propia de ntro. carácter ; ni podremos dudar quales sean las maximas , y verdades que mas conduzcan á la

ins-

*instruccion* de su Rebaño , quan-  
do V. I. sin cesar , nos fecundi-  
za , ya en la Catedra del Espi-  
ritu Santo , y ya en sus Pasto-  
rales Escriptos de las ideas mas  
utiles , y oportunas para ins-  
truirlo en la moral Christiana.

Principio , á la verdad , que  
me hizo formar este Discurso so-  
bre la verdadera santificacion de  
las Fiestas , trasladando á el  
toda la Doctrina , que sobre es-  
te punto produce V. I. en su sa-  
bia Carta Pastoral ( Const. 8.  
Fol. 122. ) cuyos breves perio-  
dos nos ponen á la vista quanto  
en la materia pudiera decir la  
mas

mas difusa eloquencia , pues quando ésta se ampliase en accidentales exornaciones , el espíritu de la Ley , y el fondo de su Doctrina , se descubriría todo en aquellas clausulas sucintas. Si el Edificio , pues , pertenece al dueño de el suelo , sobre que se construyó ; justo es que yo ponga ésta obra en manos de V. I. como propia suya ; pues es tal el terreno sobre que se cimenta, y los materiales que sirven á su estructura : estas circunstancias solo son las que pueden hacerla digna de que salga à el Público; y pues asi quiere V. I. , segun de-

105

declara en su apreciable decreto , que se comuniquen para general instruccion á su Grey, conozcan que es Doctrina de su verdadero Pastor , en cuya voz hay cierto atractivo para que la oigan con docilidad sus Ovejas , y con puntualidad la sigan ( Joa. Cap. 10 V. 4. ) ; que de esta suerte se verificará en ellas aquella indefectible promesa que constituye Bienaventurados á los que oyen la Palabra Divina, y con exactitud la observan. ( Luc. Cap. 11. V. 28. ) Dios haga que asi sea , y nos prospere por dilatados años la importan-

*tante vida de V. I. cómo le rue-  
ga*

Su mas rendido Subdito,  
y obligado Capellan.

*Josef Muñoz y Raso.*

**NOS**

**NOS DON FR. JUAN**  
 Bautista Servera , por la  
 Gracia de Dios , y de la  
 Santa Sede Apostolica ,  
 Obispo de Cadiz , y Al-  
 geciras , del Consejo de S.  
 M. , &c.

**H**Aviendo leydo este Sermon , que el dia  
 veinte y quatro de Marzo de este  
 año , predicó en Nuestra Santa Iglesia Ca-  
 thedrál el *Licenciado Don Joseph Muñoz y*  
*Raso* , Canonigo Doctoral de ella , y cono-  
 ciendo lo muy util que puede ser para la  
 buena instruccion de los Fieles la Doctrina  
 que contiene ; no solo aprobamos el dicho  
 Sermon , sino que en aquel modo , que me-  
 jor podemos , mandamos que el expresado  
 Doctoral lo dè à la Prensa , para que sea  
 de mayor provecho esta obra tan sòlida , é  
 importante à todos aquellos à cuyas manos

Llegare. Cadiz y Abril quince de mil setecientos setenta y nueve.

*Fr. Juan Obpo. de Cadiz.*

Por mandado de su Illma. el Obpo. mi Sr.

*Josef Ibañez de Navarra.*

Secretario.

*Cadiz*

Cadiz 15. de Abril de 1779.

Remítase á la Censura del Señor Alcalde Mayor, y Asesor de Imprentas Don Bernardo de Luque y Muñana, para con su acuerdo, y dictamen dár la providencia que corresponda.

Xerena.

---

EXMO. SEÑOR.

Esta Pieza de Oratoria es digna produccion de su Autor, y una de las Obras que mejor califican su gran talento. El Publico utilizará visiblemente en su lectura, y èsta servirá de inductivo poderoso, para que las Santas intenciones de las Leyes, que recomiendan la exacta observancia de los Dias Festivos, consigan sus saludables miras; en que tanto se interesa la felicidad del Estado, por el intimo vinculo que ésta tiene con la practica de los deberes de la Religion, que tan doctamente persuade: por lo qual la juzgo acrehedora, á que viendo la luz publica, sirva de instruccion á todos, y de honor á sí misma: V. E. determinará lo que estime util. Cadiz 16. de Abril de 1779.

Luque.

*Cadiz 16. de Abril de 1779.*

Mediante lo que se expresa en el anterior dictamen, imprimase, y pongase este Original, y las Copias acostumbradas en la Escrivania de la Comision.

*Xerena.*

*FACTA*



*FACTA SUNT ENSENIÆ IN  
Jerosilimis, & hiems erat, & am-  
bulabat Jesus in porticu Salomonis.*

Se celebraba en Jerusalem la Fiesta de las Encenias, era Ivierno, y Jesus se paseaba en el portico de Salomon:  
*San Juan Cap. 10. vers. 22. y 23.*



**DESPUES QUE LA INFIEL**

correspondencia de los Israelitas à su Dios, hizo venir sobre ellos el golpe de su Justicia: despues, que mas que el orgullo de Nabucodonosor, fué la ira de el Señor la que aniquiló à

Jerusalem en sus ruinas (1) sin privilegiar su Templo suntuoso en donde les havia dispensado tãn  
sin

(1) Jerem. c. 52. v. 13. & 14. Lament. 2, v. 5. Paralipom. lib. 2. c. 36. v. 17. & seqq.

sin límites sus misericordias , por un decreto de ellas mismas restablécio Zorobabel su magnificencia , y su culto , hasta que indignado el Señor otra vez con las iniquidades de su Pueblo , experimentò éste los rigores de Antiocho , que con la mas sacrilega osadia destruyó el Altar , rompió los Vasos Sagrados , y profanó el Santuario , reduciendolo todo á aquel misero , y deplorable estado en que le halló à los cinco años el heroyco , y grande Judas Machabeo. (2)

2 Fue pues la atencion primera de este Religioso Caudillo de Isrrael , no menos formidable al frente de sus pequeñas Tropas , que edificativo en las acciones de piedad , purificar la Casa del Señor , restaurando en ella el esplendor , y los cultos debidos à su Soberania. Aquella ostentacion , y pompa , con que por espacio de ocho dias llenos de alborozo celebraron los Isrraelitas la dedicacion de su Templo , no satisfacía los votos , con que aspiran á manifestar su reconocimiento á las piedades del Cielo , y su júbilo por ver restituida la Arca de la Alianza al Trono , que le havia usurpado Jupiter Olimpo , y por eso se estableció con inviolable Decreto , que todos los años en el dia veinte y cinco del mes Caseu , que era el nono del año Mosayco , se celebrase esta propria Fiesta con el mas magnifico culto. (3)

3 Y esta es Señor Illmo. la solemnidad de las Encenias de que nos habla el Santo Evan-  
ge-

(2) Machab. lib. 1. cap. 4. v. 38.

(3) Machab. lib. 2. cap. 10. v. 8.

gelo, dedicacion, ó renovacion de el Templo, que obediente Israel à los Decretos del mas famoso Machabeo, celebraba annualmente con el fervor mas Religioso. Quien no alcance á penetrar en su fondo la admirable conducta de nuestro amoroso Salvador, graduarà de casual su venida á Jerusalén desde Betania, ó de mayor distancia, sin que le detengan los rigores de la Estacion; pero el que considere, que todas sus acciones se dirigen á nuestra instruccion, descubrirá precisamente con el Padre San Cyrilo (4), que el designio de Jesus concurriendo à la Fiesta de las Encenias es enseñarnos, que los dias solemnes consagrados á Dios es forzoso emplearlos en ejercicios de su culto, y en beneficio de nuestra Alma, y del proximo.

4 Y veis aqui porque si sale del Templo, y se pasea en el Portico, ó Galeria de Solomón, ó es porque alli tenian su residencia los Mendigos: havia allí, dice San Alberto el Grande (5), un Hospital para los desvalidos, y enfermos, con los cuales exercitò sin duda el lleno de sus piedades, ò porque congregado en aquel sitio el mayor concurso anéla à atraerlo con sus instruccion  
al

---

(4) Lib. 7. in Joann. cap. 9. *Ut exemplo nobis esset in Solemnitatibus magis frequentanda esse templa divino cultui dicata, & amplius iis insistendum, que ad Dei honorem, & proximi salutem spectant, aderat huic Enceniarum solemnitatibus, & ut populo salutaris sue Doctrinæ bona elargiretur.*

(5) Apud Mansi. Erar. Evat. in hac fer.

al conocimiento de las verdades , que ~~se~~ su indolencia , dandonos de esta suerte una adecuada idea del modo de Santificar las Fiestas : un exemplar el mas admirable , à que debemos arreglarnos , si hemos de consagrar à Dios unos dias , que con singularidad llama suyos : *Custodite Sabbata mea* : (6) Unos dias , que seràn siempre la señal de perpetua alianza entre Dios , y los hombres : *Videte , ut custodiatis Sabbata mea , quia signum est inter me , & vos in generationibus vestris.* (7) Como si dixese , los dias festivos son de tal suerte mios , que empleandolos como debeis en mi obsequio , se acreditarà , que yo soy el Dios vuestro , y vosotros mi escogido Pueblo. (8)

5 Si Señores , este es el fondo todo de aquellas expresiones tan repetidas en las Santas Escrituras , con que nos intima el Señor la Santificacion de las Fiestas , no sea , que en su transgresion la defraudemos de un derecho , que tan radicalmente le compete , y se oscurezca en nosotros el glorioso caracter de Rebaño suyo. A esto mismo nos estimula con su adorable exemplo , el que os encargo no perdiis de vista , si aspirais à desempeñar con exactitud el precepto de Santificar las Fiestas. Para esto , pues , es preciso abstenerse de aquellas ocupaciones , que usurpan al Señor unos dias , que son realmente suyos , y es indispensable emplearlos por la mayor parte en exerci-

---

(6) Cap. 26. Levit.

(7) Exod. cap. 31. V. 13.

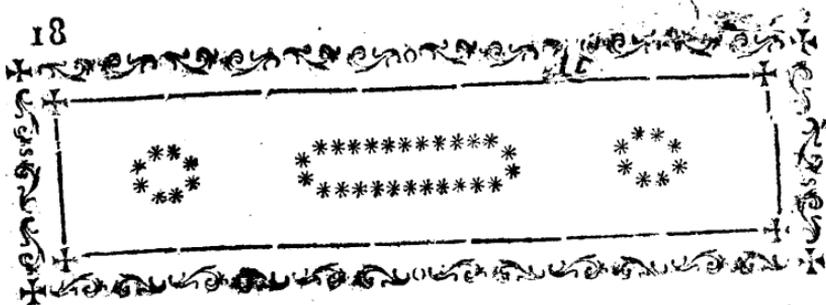
(8) Exposicion de Alapide ibi.

177

cicios peculiares de su culto , y obsequio ; y veis aquí dividido en dos partes el discurso , con que deberé instruiros. En una palabra : Ocupaciones, que profanan los dias festivos , y ocupaciones, que conducen à su verdadera santificacion.

6 Vos , Señor Omnipotente , cuya causa me propongo vindicar , alentad la tividad de mi espíritu , para que pueda rebatir unas maximas , que sostenidas de una aparente autoridad , y de una costumbre siempre disonante , son tal vez adoptadas aun de aquellos mismos , que devian interesarse en su ruina. Inspirad docilidad à mis oyentes , para que vuestra penetrante palabra , y vuestro eficaz exemplo , se imprima de suerte en sus corazones , que aprendan desde oy el verdadero modo de Santificar las Fiestas. Interceded Vos por esto mismo Augusta Reyna del Cielo ,  
 pues lo pedimos postrados ,  
 diciendoos :

# AVE MARIA.



## THEMA UT SUPRA.

7



I EN TODOS BRILLASE con efecto aquella luz, con que los Justos conocen, que no hay instante de tiempo, que no sea de Dios, (9) y sobre que no tenga un derecho eminente, para que la criatura se emplee en su obsequio, y se exale en afectos á tan benéfico Hacedor, serian para nosotros todos los dias, festivos (10); porque como contemplaba el Padre S. Clemente Alexandrino (11) fixo, y elevado siempre el corazón

(9) *Tuus est dies, tua est nox, tu fabricatus es auroram & solem.* Psalm. 73. V. 26.

(10) *De hoc argumento abunde agunt Vanespen. Part. 2. tit. 2. cap. 2. Juris Ecclesiast. Thomasin. de fest. lib. 1. cap. 1.*

(11) *S. Clem. Alexandrin. Stromat, lib. 7. f. 517: Per totam ergo vitam diem festum agentes, ubique Deum adesse persuasi, laudantes agros colimus, laudantes navigamus, & in omni alio vitæ instituto, ut decet versamur,*

los afanes en las rusticas tareas, ni los cuidados en las ocupaciones populares, los separarian de tributar peremnemente Hymnos de alabanza, y omenages de gratitud à su inmensa Soberania. Para los que asi se conducen, dice muy bien el Padre San Agustin, que son todos los dias una perpetua, y no interrumpida festividad: *Qui tales sunt, quotidie Sabbatum spirituale colunt.* (12)

8 Que distantes se dexan ver de estas sublimes ideas, aquellos que enteramente afanados por las cosas terrenas se obscurece de suerte en sus corazones la luz natural, que les inspira la necesidad de dar à Dios algunos dias, y consagrarlos en un todo à su obsequio \*, que es forzoso, que en voz alta les diga el Señor desde la elevada cumbre del Sinay: *Memento ut diem Sabbati sanctifices.* (13) Expresion de que no usa en los demàs Preceptos del Decalogo: lo uno, porque intenta despertar á los Isrraelitas de aquel torpe letargo, con que entre las miserias de la captividad, y entre los embelesos de la Idolatria,

C 2

se

---

(12) S. Agustin Epist. 13. cap. 7.

\* Nota: El consagrar al obsequio de Dios algunos dias, lo inspira la misma razon natural. D. Thom. 2.<sup>a</sup> 2.<sup>a</sup> q. 122. art. 4. ad 1. Cathesism. in 3. præcept. fol. mihi 211; y aun algunos quieren, que fuese desde el principio del Muudo destinado el Sabado con este caracter: Corn. in cap. 2. Genes. v. 3. aunque otros piensen de otra suerte: Natal in hist. vet. Testam. in 3. Præcepto Decalogi num. 4.

(13) Exod. cap. 20. v. 8.

se havian olvidado casi de un deber ~~escri-~~ esencial, y lo otro, porque anela à imprimir de suerte esta Ley en los corazones de todos, que no basten á desarraigárla los poderosos incentivos, que conspirarían en todos tiempos à debilitar su observancia.

9 El rigor sumo, con que obligó al Pueblo de Isrrael este Precepto, lo testifican las Santas Escrituras, aun encender fuego, y preparar los alimentos les era prohibido en el día Santo, y sus profanadores se constituian Reos de no menor pena, que la muerte: *Qui polluerit illud moriatur.* (14) Y si Moysès, y Aaron dudaban fulminar un castigo tan severo contra aquel infeliz, que en el dia solemne havia cortado una poca de leña en el desierto, el mismo Dios decreta que muera apedreado: *Morte moriatur homo iste, obruat eum lapidibus omnis turba.* (15) Trasladose à la Ley de Gracia lo moral de este Precepto, transfiriendose con motivos muy justos la Solemnidad del Sabado à el Domingo, y demás dias, que consagró á Dios la Iglesia Santa, pero esto despues de haver abolido lo pesado de las ceremonias, y lo riguroso de las penas con su preciosa Sangre Jesu-Christo (16); de suerte, que quanto la naturaleza exige, y la necesidad dispensa, se nos permite en estos dias; pues como en el

Si-

(14) Exod. cap. 31. V. 15.

(15) Num. cap. 15. V. 32.

(16) D. Thom. 2.<sup>a</sup> 2.<sup>x</sup> q. 122. art. 4. ad 1.  
Suarcz de Religion tom. 1. lib. 2. cap. 1.

siglo. Mas se aplican muy bien los Padres del Concilio III. Aurelianense : Abstenerse en el dia festivo de preparar los alimentos , cuidar la persona , y asear la casa , es mas ceremonia Judai- ca , que observacion Christiana. (17)

10 Pero , ò dolor , que esta suavidad , con que ha pasado à los dichos Profesores del Evan- gelio la Ley de Santificar las Fiestas , en nada ha contribuido à su mas exacto cumplimiento. Cesan los mas , quando no todos , en aquellas tareas serviles , en que ocupan los otros dias de la Semana. Mas para qué ? Para entregarse á el ocio mas criminal : para embriagarse en el cor- rompido caliz de Babilonia , haciendo como ocu- pacion propria del dia Santo , el Paseo , la asis- tencia á los Theatros , á los convites nocivos , y á todas las profanas asambleas ; pues para em- plearlos asi , dice muy bien el Padre San Agustin , mejor sería no se abstuviesen de aquellas tareas , que en nada son perniciosas á el espiritu. *Melius tota die foderent , quam tota die saltarent in festis.* (18)

11 Si Señores , porque acupar así los dias festivos , es hurtarlos à Dios à quien realmente pertenecen. Os causaría horror indecible ver la sacrilega mano , que furtivamente extraia del San- tuario los fondos destiuados al Divino culto ? Pues esto mismo , dice San Juan Chrisostomo , exe- cu-

---

(17) Concil. Aurelianens. III. can. 28, apud Har- duin. tom. 2. fol. 1427.

(18) Div. Agust, in Psalm. 32.

cutas, empleando en las cosas del *avivaz*, y en diversiones profanas los dias consagrados á Dios: *Hoc ipsum quod faciunt, qui sacras pecunias deprædantur, tu hac etiam die patrare audes, dum illam surripis, & ad sæcularès curas abutendo traducis.* (19) Hablemos practicamente, quando sea licito ocupar alguna parte del dia Santo en una recreacion honesta, serà por ventura compatible con los sentimientos de nuestra Sagrada Religion, lo que vemos especialmente en Cadiz? Correr los mas, como aquellos infelices de que nos habla el Capitulo Segundo de la Sabiduría, para coronarse de las rosas del Mundo, para engolfarse en aquellos prados deliciosos, en donde encuentran los sentidos sus criminales embelesos, ò hablando con mas claridad, para frequentar aquellas visitas peligrosas, que no permitiò en otros dias la atencion al Oficio, à la Tienda, ó al Escritorio, para asistir al Theatro, y al Paseo, estancias en donde se brindan á las pasiones la sociedad menos decente, y la mas arriesgada alianza, en donde se presenta ostentosa la vanidad buscando al fin unos objetos, en que congratular torpemente sus sentidos, quando maquinan otros precipicios en que los mas cautos se despeñan.

12 Oh Dios Santo! como temo, que tu justo enojo hace á Cadiz, y nuestra indolencia se desentiende, aquellas mismas amenazas, que hicis-

---

(19) S. Joann. Chrisost- hom. 23. de Baptism. Christi.

cistes en otro tiempo por el Profeta Malachia á el Pueblo de Israel. *Ego projiciam vobis brachium; & dispergam super vultum vestrum stercus Solemnitatum vestrarum.* (20) Yo descargaré sobre vosotros el brazo de mi indignacion, y mi Justicia, y os llenaré de infelicidades, y miserias, por la sacrilega osadia con que profanais los dias Santos, empleandolos en obras, que me son en un todo desagradables: os daré en rostro con aquellas mismas indignidades, que cometeis en ellos, y al fin desde un abysmo de calamidades, que vendrán sobre vosotros, conoceréis el execrable delito de usurparme asi unos dias, que son peculiarmente mios.

13 Y sabéis en donde mas positivamente usurpais á el Dios de la Magestad estos dias consagrados á su culto? Sin duda en los Theatros, en los Coliseos, y en los publicos Expectaculos. Porque qué otra cosa es, decia oportunamente el P. S. Cyrilo, presentarse estos dias en el Circo, en los Theatros, en el Bayle, ó en la Comedia, que escarnecer el nombre Santo de Dios, y burlarse de unos dias, que han sido dedicados á su culto? *Diebus autem festis passim concurritur ad ludos, spectacula, & choreas in derisionem Divini Nominis, & dici prævaricationem.* (21) Asi es porque en vez de tributar á el Señor aquellos omenages, que exige de nosotros la Santificacion de las Fiestas, publicamente nos entregamos á

unas

---

(20) Malach. cap. 2. v. 3.

(21) S. Cyrilo lib. 8. cap. 5. in Joannem.

unas ocupaciones las mas contrarias, las mas irreconciliables con la verdadera práctica de tan Santa Ley.

14 Si Señores, porque ésta forzosamente nos executa, à que con especialidad en estos dias nuestros corazones se eleven, y consagren à Dios, se empleen en la meditacion de sus beneficios, y en el bien espiritual de nuestras almas; pues sabèd, dice Tertuliano, que en los Theatros, y publicos Expectaculos, en donde nada hay de Dios, ni un pensamiento el mas leve puede formarse de su inmensa Soberanía: *An de Deo cogitare possunt illic, ubi de Deo nihil est* (22) Entrad, pues, en vosotros mismos, y decidme con sinceridad, en qué paran, què se hacen aquellos propositos Santos, aquellos sentimientos de eterna salud, y aquellas reflexiones utiles à vuestras almas, que concebisteis acaso en la mañana del dia festivo asistiendo à la Iglesia, à el Sermon, y al inefable Sacrificio del Altar; quando despues empleais la tarde en los Toros, en la Comedia, ó en los demás Theatros? Se disipan, se desvanecen sin que de ellos quede la impresion mas leve, ò como ésta era tan superficial, facilmente se transforman en ideas torpes, y en improbos deseos; siendo de tal eficacia, dice el Grande Salviano (23) las impresiones del Theatro,

(22) Tertul. de spect. cap. 17.

(23) Salvian. de provid. lib. 6. *Qui forte ad spectaculum puri, venerunt, adulteri revertuntur: Per hoc cum redimus ad spectaculum relinquimus fidem Christi.*

tro, que destruyendo à el corazon de la virtud, introducen en sus senos la iniquidad. Y pensareis de este modo haver Santificado las Fiestas, y consagrado á Dios un dia, que es enteramente suyo ?

15 Ah, y como infelizmente os engañais; porque si asi fuese, no havría el Concilio Cartaginense IV. fulminado terribles Anathemas contra los que en los dias solemnes no asisten à las Sagradas Funciones de la Iglesia, y si en los Expectaculos profanos. (24) Si asi fuese, no havría con laudable zelo el Concilio III. de Toledo procurado exterminar de toda España las publicas diversiones, que en los dias solemnes perturban los Divinos Oficios, y distraen á los Fieles de aquella atencion devota, con que deben asistir à ellos. (25) Ni los Emperadores Christianos havrian con religioso empeño declarado en sus Leyes, que los dias Santos de ningun modo deben emplearse en profanos divertimientos. *Dies festos altissimæ Majestati dedicatos nullis volumus voluptatibus occupari* (26): Que dicen los Emperadores Leon, y Antemio; y para que asi se puntualise determinan, no se permitan en los tales

D dias

(24) Concil. Cartag. IV. can. 88. *relatum in canone 67. dist. 1. de consecrat: Qui die Dominico prætermiso solemnî Ecclesiæ conventu ad spectacula vadit, excommunicetur.*

(25) Toletan. III. can. 23. apud Aguirr. tom. 3. fol. 234., & *relatum in can. 2. dist. 3. de consecrat.*

(26) L. 11. Cod. de Feriis.

dias representaciones Theatrales, ni juegos publicos, ni Expectaculos de Fieras: *Nihil eodem die sibi vindicet scena teatralis, aut circense certamen, aut ferarum lacrimosa spectacula.*

16 Del mismo modo los dos grandes Theodosios, aun en el dia que se celebra su augusto nacimiento, siendo festivo, no permiten los publicos regocijos; porque llenos de religiosa piedad conocen, que deben los Fieles ocuparse, sin que haya incentivo que los distraiga, en el servicio, y culto de Dios enteramente: *Ut totæ Christianorum, ac fidelium mentes Dei cultibus occupentur.* (27) Ni penseis, que en nuestros tiempos sea mas indulgente la Iglesia en este punto; porque bien puede ser, que la Santidad de Gregorio XIII. y Clemente VIII. moderen para España las rigorosas penas, y censuras con que el Santo Pio V. prohibe las Corridas de Toros; pero ni uno, ni otro Pontifice permitirá, que semejantes expectaculos se hagan en los dias consagrados á Dios, ni la Magestad del Señor Felipe II. solicitará, que en esta parte se moderen las Leyes Pontificias, ni sus penas. (28)

17 Bien puede ser que toda el Senado de Milan resista los Edictos, y Constituciones del Grande San Carlos Borromeo, con que detesta, y prohibe su Apostolico zelo el que se hágan diversiones semejantes en los dias festivos, pero todo

(27) Cod. Theodos. lib. 15. de spect. tit. 5. L. 5.

(28) Late D. Joann. Gutierr. Canon. quæst. cap.

todo lo conparará en una Congregacion la mas autorizada la Santidad de Gregorio XIII (29); y lo que es mas, que establecerá, que se observe inviolablemente lo mismo en los dominios de la Iglesia. (30) Bien puede ser, que el Señor Benedicto XIV. conozca la innata propension de la Italia à esta clase de diversiones, pero ni su profunda Sabiduria podrá menos de conocer, quanto repugnan con la Santificacion de las Fiestas, ni permitirá su autoridad abuso semejante en sus Estados (31) Pero oh! tiempos infelices en que no bastan para el convencimiento las mas solidas razones, porque disfrazada la corruptela en el traje de autorizada costumbre, se discurre á esta sombra debilitar las Leyes mas Sagradas. Se piensa asimismo, que porque la publica autoridad permite estas diversiones en los dias festivos, basta esto para que no sean imposibles con su verdadera santificacion.

18 Como si á nosotros nos tocase otra cosa, que conducirnos por las sendas mas seguras, conociendo, que son reservados à nuestra limitacion los arcanos motivos, con que muchas veces la Iglesia permite cosas, que en el todo no

D 2

aprue-

(29) Benedict. XIV. de Synod. lib. 11. cap. 1.

(30) Concia. in præfat. opusc. S. Caroli Borrom. de Chor. & spect. in diebus festiv.

(31) Epistola Enciclyc. quæ est in tom. 2. Bul. lapii in ordine 45. præcipue §. sapientissimæ.

aprueba, \* como escribe contra ~~Agustino~~ el Padre San Agustin (32); siendo lo mas cierto, que estas permisiones se justifican ordinariamente de nuestra perversa inclinacion, pues miran á separarnos de la mayor iniquidad, con este motivo se toleraron en varias Provincias Christianas, y en Es-  
pa-

---

\* *Nota.* Toda esta doctrina se penetra facilmente, reflexando, que asi como Dios muchas veces permite los males, la Potestad humana, que se deriva de la Divina la imita en semejantes permisiones, como enseña Santo Thom. 2.<sup>o</sup> 2.<sup>ae</sup> quæst. 10. art. 11.; pero como dice San Agustin lib. 20. contra Faust. c. 21. y con su autoridad el Sr. Benedicto XIV. in citat. Epistol. esta tolerancia de la Iglesia, ó de la Potestad humana no rectifica las operaciones, que por otra parte digan repugnancia con la razon, ó con la Ley. Los Principes, y Magistrados en tales permisiones conducidos de una razon politica, y á caso moral no gravan sus conciencias, pero tampoco exoneran las de sus Subditos si obran contra lo que la razon les inspira, como todo lo explica muy bien el Gran Politico Señor Ramos del Manzano ad Leg. Jul. cap. 44. & seqq. lib. 2. No nos es licito á nosotros, como dice Concina de spect. cap. 19. n. 1. juzgar sobre los fundamentos en que estas permisiones se apoyen, pero si devemos arreglar nuestras operaciones á lo mas recto, y aquello en que estamos mas distantes de quebrantar la Ley, que es positiva, y cierta.

(32) D. Agust. contra Faust. lib. 20. cap. 21. ::  
*Aliud est quod docemus, aliud quod sustinemus, aliud quod emmendare præcipimus, & donec emmendemus tolerare compellimur.*

paña hasta el año de 1623. (33) los publicos Lupanares (34), sin que esta permisión jamás hiciese licitas las torpesas que en ellos se cometian. Si aspiramos pues con verdad à no constituirnos Reos sacrilegos de usurpar à Dios unos Dias, que son suyos; reflexemos ya seriamente las ocupaciones en que debemos emplearlos, y que conducen á su verdadera santificacion, que es la Segunda Parte del Discurso.

§. 2.

19. SI CON UN ESPIRITU HEROYCO,

y sincero anelasemos à buscar las mas seguras sendas para el desempeño de nuestros deberes Christianos, se harian ellas á nuestra penetracion las mas patentes; porque la Divina Palabra producida en las Santas Escrituras, explicada por los Padres, y Concilios, y animada por el exemplo de los primeros Fieles, es una brillante antorcha, dice David, que siempre nos guia sin peligros por los caminos de la verdad: *Lucerna pedibus meis verbum tuum, & lumen semitis meis.* (35) Si entramos pues seriamente en nosotros á investigar las ocupaciones con que devemos santificar aquellos dias, que son reservados

---

(33) L. 8. tit. 19. lib. 8. Recopilac.

(34) Ramos del Manzano ad L. Jul. lib. 3. cap. 35. & 36: D. Gonzal. Telles ad Decret. cap. 20. de sponsalibus.

(35) Psalm. 118. v. 105.

30  
dos para el Dios de la Magestad, descubriremos unas reglas tan visibles, que no dexen margenes algunos à la duda.

20 Porque à la primera vista se nos presentará el Divino Maestro puntualisimo para concurrir à las Solemnidades de Isrrael, ocupandose siempre en aquellas cosas, que eran del agrado de su Eterno Padre (36): En remover las irreverencias del Templo (37): en exercitar en la probatica Piscina sus piedades (38), y sobre todo en instruir al concurso en las verdades eternas. Este proprio metodo sigue, segun os tengo demostrado; quando viene à celebrar la Fiesta de las Encenias, manifestandonos con tan sublimes exemplos, que los dias Santos han de emplearse solamente en obras del Divino culto, y practica de las virtudes.

21 Con quanta solidès se gravase en los corazones de los primeros Fieles esta admirable Doctrina, lo conoceréis facilmente trayendo à la memoria aquellas bellas expresiones, con que en el Siglo II. de la Iglesia nos describe San Justino Martyr los Conventos de los Christianos (39), aquellas concurrencias digo, ò Sacras Asambleas con que desde el origen de nuestra Sagrada Re-

---

(36) S. Luc. cap. 2. V. 23.

(37) S. Joann. cap. 2. V. 13.

(38) Idem cap. 5. V. 1.

(39) San Justin. Apolog. 2. Christian. Fleuri costumbres de los Christianos p. 2. Zachar. disciplina popul. Dei p. 2. disert. 6. Thomasin. de fest. lib. 2. c. 1.

ligion celebraban los Domingos, y demás dias de Fiesta. Asistian pues con la mayor ternura, y devocion al Santo Sacrificio de la Misa, en la que comulgaban frequentemente, se leian las Santas Escrituras, y en morales exhortaciones se hacia susceptible á todos su admirable Doctrina: se ocupaba otra parte de la mañana en los Divinos Oficios, Oracion, y Sagradas Preces, y al fin se recogian las colecciones para el socorro de los pobres.

22 Y aunque estas Santas ocupaciones casi duraban hasta el medio dia, concurrían despues á las Vísperas, que concluidas, testifica Niceforo (40) volvian á leerse las Santas Escrituras, y el Obispo, y Presbyteros explicaban al Pueblo su Doctrina. Ni penseis fuese ésta una mera devocion de los primeros Fieles, sino un concepto firmemente impreso en ellos de que les obligaba á tanto la Ley de Santificar las Fiestas: lo uno porque ésta era la practica, que havian visto en sus mayores enseñada por los Apostoles: Esta era la Doctrina de los Padres Apostolicos (41); y lo otro porque si leian su Catesismo inserto despues al Siglo III. en las Constituciones Aposto-

to-

(40) Nicephor. Hist. Eccl. lib. 12. cap. 34.

(41) San Ignacio Martyr in Epist. ad Magnes. §. 9. apud Coteleri tom. 2. fol. 53. En el Siglo II. Apolonio Abad General de la Tebaida, que segun Berardi in decret. Gratian. tom. 4. fol. 13. es Autor del Canon 16. dist. 3. de consecrat ibi: *Die Dominico nihil aliud agendum est, nisi Deo vacandum.*

tolicas , les prescribe éste explicar los Receptos del Decalogo , que la Santificación de las Fiestas no consiste en vacar del trabajo manual , sino en la práctica de las virtudes , y meditacion de las Divinas Leyes (42) ; considerando sin excusa en el Tribunal Supremo á el que no emplea de esta suerte los dias consagrados à Dios. (43)

23 Donde está oy , amados hermanos , la observancia de ésta Christiana disciplina ? Donde ésta genuina inteligencia de la Ley aprendida por los primeros Fieles de los Apostoles , que aunque no escrita la havian gravado en sus corazones la tradicion , y el exemplo ? Oh desgracia ! Que ni vestigios encontramos de ellas ; antes sí con un trastorno delincente se emplean los dias Santos en el ocio mas criminal , y se cuentan como los mas propios para la diversion , y el pasa-tiempo , y para todas aquellas ocupaciones , que inspira el espiritu del Mundo. Abominable desorden contra que ya en su tiempo declama el Padre S. Juan Chrisostomo como contrario , y diametralmente opuesto à la institucion , y Santificacion de las Fiestas : “ *Putabant sibi Sabbatum otii causa fuisse datum , verum non ista est causa , sed potius ut abductis á curis rerum temporalium otium omne consumerent in spiritualibus.* (44)

24 Y

---

(42) Const. lib. 2. cap. 36. *Sabbatum inquam in meditatione legum divinarum , non invocatione manuum consistens.*

(43) Constit. lib. 2. cap. 59.

(44) D. Joana. Chrisost. Homil. 1. de Lazar.

24 Y ¿imana esto acaso de que la Iglesia Santa piense aora de diverso modo, que en los primeros Siglos? No por cierto, porque recientemente el Concilio Romano celebrado el año de 1725. os dirà, que instruida esta Santa Madre por los Sagrados Oraculos del Viejo, y Antiguo Testamento siempre ha querido, y mandado, que los dias solemnes se empleen en exercicios espirituales, y obras de piedad. (45) Y si desde Tracia los Bulgaros consultan sobre este punto à el Santo Papa Nicolao I. les responderà, que el empleo de estos dias forzosamente debe ser la oracion, los exercicios espirituales, y obras de caridad. (46) Registrareis asimismo, que en el Siglo XVI. el Concilio Lateranense V. (47) deseando, que se imprima en todos desde niños esta Santa disciplina, manda á los Maestros que en los dias solemnes no hagan otra cosa, que enseñarles la Doctrina, llevarlos à las Iglesias, para que asistan á los Divinos Oficios, y demàs Sagradas funciones, y ocuparlos á el fin en otros exercicios de piedad. Sobre todo, si el Santo Concilio de Trento ha de hacer se forme un Cathecismo, que contenga la Doctrina sana, y cierta de

E

nues-

---

(45) Concil. Roman. habit. à Benedito XIII. tit. II. de feriis cap. I.

(46) Respons. Nicol. I. ad Burgar. cap. 10. & II. apud Harduin. Concil. tom. 5. fol. 358.

(47) Concil. Lateranense V, sess. 9. apud Harduin. tom. 9. fol. 1754. & apud Baron. tom. 31. folia 69.

nuestra Sagrada Religion , el nos enseñara , que todo esto es preciso para cumplir el Precepto de Santificar las Fiestas. (48)

25 Omitiré por no seros molesto otros varios testimonios de Padres , y Concilios contestes con lo mismo (49) ; mas no podré menos de recordaros , que en nuestros propios dias en el año de 1745. desde la elevada cumbre del Vaticano nos intima el Señor Benedicto XIV. la necesidad de puntualizar lo que previene el Cathecismo para cumplir con la Santificacion de las Fiestas (50) , y antes en otra Constitucion de 1742. (51) havia manifestado , que los dias Santos debian por la mayor parte distribuirse en ejercicios de devocion , y piedad. Y pensareis por ventura , que siempre fué ignorada ésta disciplina en nuestra

Es-

(48) Cathecism. Roman. in 3. Præcept.

(49) Es Doctrina de Santo Thomàs quando dice 2<sup>a</sup>. 2<sup>e</sup>. q. 122. art. 4. ad 3. *Homo enim ad hoc ab aliis operibus abstinet in die Sabbati , ut vacet operibus ad Dei servitutum pertinentibus.* Plurima congerunt Patuzzi Theolog. Moral tom. 4. in 3. Præcept. cap. 3. Concin. in tom. 5. de 3. Præcept. disert. 3. cap. 6. Thomasin. de festis lib. 3. cap. 6. Vanespen Jus Eccles. p. 2. tit. 2. de celebrat. festor. cap. 2.

(50) Benedict. XIV. in Constit. 144. §. 17. tom. 1. *Ad propositam à nobis rationem firmandam sufficit legere Cathecismum Concilii Tridentini par. 3. Præcept. 3. num. 3. ut simul adiscatur in quæ opera Christi Fideles festis diebus debent incumbere.*

(51) Benedict. XIV. Const. 60. §. 1. in tom. 1. Bullar.

España, y que en todos tiempos han sido los dias festivos profanados como en esta infeliz Epoca ?

26 Os engañais à la verdad ; porque en los primeros Siglos , dice el Cardenal Aguirre (52), asistian los Fieles todos á los Divinos Oficios , al Sacro-Santo Sacrificio de la Misa , y demás exercicios espirituales , que antes os propuse , y contra los que faltasen por tres dias , fulminaba el Canon 21. del Concilio de Iliberis los mas terribles Anathemas. En la dominacion de los Godos era inviolable esta observancia , é instruidos los Séculares en los Psalmos , y demás Preces de la Iglesia alternaban en su Canto con el Choro , testifica el erudito Berganza (53), y despues escribe , que con la mayor edificacion , y sequito de sus Vasallos desempeñaba en Castilla esta obligacion el Rey Don Fernando el Grande , aquel Religioso Monarca , que en el año de 1050. hizo convocar el Concilio de Coyanza en la Diocesis de Oviedo , en cuyo Canon VI. (54) se previene , que en los dias solemnes asistan los Fieles à todos los Divinos Oficios , no se ocupen en obras profanas , ni emprendan viages sino fuese con algun objeto de devocion , ó de piedad.

E 2

27 Al

(52) Aguirre ad Concil. Hispan. in 21. Concil. Illiberit.

(53) Berganza antig. de España lib. 1. cap. 13. n. 201. & lib. 5. cap. 12. n. 150. & lib. 7. c. 5. num. 98.

(54) Can. 6. Conc il. Cojacens. apud Aguirre tom. 4. folio mihi 405.

27 Al fin entre las Leyes Reales, que aun nos gobiernan, hallareis una del Rey Don Alonso el Sabio, que es la Segunda, Titulo 23. partida Primera (55) que nos íntima el modo de Santificar las Fiestas, y dice, que debemos asistir à los Divinos Oficios, y emplear el resto de el dia en cosas del servicio de Dios, y bien de nuestras almas. Y es por ventura ésta la practica de nuestra España? Es éste el modo con que una Nacion, que se gloria de la mas devota se distingue, y sobresale en Santificar las Fiestas, especialmente quando con este objecto se ha disminuido tanto su numero? \*

28 Pero oh dolor! Que en España, y especialmente en Cadiz es donde parece se ha borrado de aquella tabla en que lo gravò el mismo Dios,

---

(55) L. 2. tit. 23. part. 1. :: Mas deben se tra-  
 „ bajar de ir apuestamente, é con gran humildad á  
 „ la Iglesia, é oyr las horas con gran devocion, é  
 „ desde que salieren de las Iglesias deben facer, é  
 „ decir cosas que sean à servicio de Dios, è à pro-  
 „ de sus Almas.

\* *Nota.* La diminucion de las Fiestas en e modo que oy las tenemos se concediò con la mira de que las restantes se santificáran con mas exactitud Benediçt. XIV. in Constit. 65. tom. 2. Bullarii. Esta fuè una de las principales razones, que movian al Sabio Padre Feijò, para que en España se aminorasen los dias festivos tom. 6. disc. 1. num. 12. y tom. 8. disc. 13. á n. 19. y las que hicieron notable fuerza al Citado Summo Pontifice, como se refiere en la vida del mismo Feijó, folio mihi 15.

is, el Precepto de Santificar las Fiestas, porque en España es en donde desde el siglo pasado ha prevalecido la opinion de que se satisface á esta Ley, oyendo una Misa, aunque en todo el dia se practiquen otros exercicios de devocion, ni de piedad. Como si este no fuese, dice el erudito Vanespen, (56) un modo de pensar, que reprobó siempre en sus Canones la Iglesia, y que reclama el Señor Benedicto XIV. (57) quando dice, que no satisface el que asi discurre á las intenciones del supremo Legislador, ni Santifica la Fiesta el que oyendo Misa no se exercita en otras obras de devocion, y de piedad; porque expeculados en su fondo, se estiende à mucho mas el Precepto del Decalogo, que el de la Iglesia, que nos manda oyr Misa.\*

29 En

(56) Vanespen. Juris Ecclesiastici tom. 2. tit. 2. de celebrat. festor. cap. 2. n. 20.

(57) Benedict. XIV. Instit. Pastor. 43. n. 14.

\* *Nota.* El Precepto, Santificar las Fiestas no se satisface con oyr Misa, la Iglesia en este mandato quiso que el oyr Misa fuese una de las obras buenas, en que precisamente se ocupase el Christiano el dia festivo, mas no por esto coartó la Ley del Decalogo, que exige para su cumplimiento el que la mayor, ó mas notable parte del dia Santo, se emplee en Exercicios de devocion, y piedad, quales hayan de ser estos no los determina la Ley, sino que quedan al arbitrio de cada uno, bien que alguna vez los Padres, y Concilios apuntan aquellas ocupaciones, que mas simbolizan con la Santificacion de las Fiestas: toda esta Doctrina la explana con singular solidez Patuzzi Theolog. Moral tom. 4. in 3. Præcept. cap. 4. consecr. 3.

29 En Cadiz es donde especialmente sucede lo que lamentaba el Padre San Juan Chrisostomo ; no contentos con tantos dias como les ha dexado Dios para los negocios temporales , para las recreaciones , y para las demás cosas de el Mundo , uno solo , que ha reservado para si su Suprema Autoridad , se emplea en aquellas mismas ocupaciones : *Tibi sex impertiit partes , sibi unam reservavit , nec in hac tamen tota à negotiis sæcularibus abstinere dignaris.* (58) Aqui es en donde en vez de los exercicios espirituales son las cosas mas profanas el empleo de los dias Santos ; yermos los Templos , y sin ambito los Theatros para admitir la multitud de gentes , que asistieron à una Misa , nada contemplativa , y ya desempeñaron en su dictamen la Santificacion del dia ; desiertas las Casas de piedad , y los paseos brillantes , y deliciosos , no solo por el gran concurso , sino por la vanidad , y la inmodestia en los trages , el desenfreno en las conversaciones , la satisfaccion mas licenciosa en los sentidos , y la disipacion mas iniqua en los pensamientos.

38 Oh ! con quanta mas razon , que à Jerusalem relajada , podrá decirnos el Señor : *Solemnitates vestras odivit anima mea :: Facta sunt mihi molesta.* (59) He llegado à aborrecer con mi Alma toda esos dias Santos , que destiné à mi culto , y empleais vosotros en profanos , y criminales pasa-tiempos , no los conteis ya por mios,  
por-

(58) S. Joang. Chrisost. tom. 1. Homil. 24.

(59) Isaias cap. 1. V. 14.

porque en vez de complacerme , me molestan , en vez de obsequiarme , me ofenden , y me irritan. Y si aun vuestra ceguedad os alucina , para que asi no lo conozcais , volved los ojos á esos Nacionales segregados del amoroso seno de la Iglesia , que habitan entre vosotros mismos , y vereis que con mas razon , que á Jerusalem los Maobitas , é Idumeos , miran á Cadiz , y se burlan de sus dias festivos : *Viderunt eam hostes , & deriserunt Sabbata ejus.* Si Señores , porque en Inglaterra , y en otras partes donde se ha obscurecido la luz refulgente de la Fé , se conserva mas bien , que entre nosotros , aquella primitiva disciplina , que nos enseña el modo propio de Santificar las Fiestas.

31 Si asi pues , oh Dios Omnipotente ! usurpan , y profanan los hombres aquellos dias , que fueron consagrados á tu culto , empleandolos en ocupaciones irreconciliables con su Santificacion , y desentendiendose de aquello que exige esencialmente el Precepto ; haz Señor , que conozcan los efectos de vuestra justa indignacion , y que descienda todo aquel furor , con que en voz de Ezechiel , y por el mismo delito amenazabas á Isrrael : *Sabbata mea violaverunt , dixi ergo ut efundam furorem meum super eos.* (60) Pero suspende Padre de las misericordias el golpe de la Justicia , que veo venir casi sobre nosotros , triunfen como siempre de tu rigor las piedades , y sea inspirando á todos un conocimiento sublime del modo con

40  
con que deben santificar los días consagrados á  
tu culto, imprime en sus corazones la Doctrina,  
que autorizada de tu exemplo, y tu palabra les  
he dado, para que de esta suerte vengan sobre  
ellos todas aquellas copiosas bendiciones, que  
prometistes en el Capitulo 26. del Levitico (61)  
à los que dignamente Santifican estos días, que  
son como un principio de aquellos festivos Go-  
zos de la Bienaventuranza, (62) la qual ro-  
gamos nos conceda á todos vuestra  
Soberana Clemencia.

**AMEN.**



**O. S. C. S. R. E.**



---

(61) Levit. cap. 26. v. 3. & seqq.

(62) Late Thomasin. de festis l. 1. cap. 2. & 3